

# **REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

## **CAPÍTULO VIII RECURSO POR INFRACCIÓN DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PLAN DE JUBILACIONES Y PENSIONES**

### **Artículo 49: Plazos para impugnar decisiones de la Comisión de Jubilaciones y Pensiones**

Cuando se trate de un recurso contra una decisión de la Comisión de Jubilaciones y Pensiones prevista en la Sección I del Plan de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Secretaría General, los plazos que se establecen en los párrafos 2, 3 y 4 del Artículo VI del Estatuto y el párrafo 2 del Artículo 33 de este Reglamento, se contarán a partir de la fecha en que se haya notificado al interesado la decisión que él impugna.